

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0000001

2013-17-01-18-P05126

ACTO:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGANTES:

FACTURA
No. 248424

RAZÓN SOCIAL

RUC

CALIDAD

HOTEL LE PARC S.A.

RUC. 1792086817001

OTORGANTE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **ONCE (11) de DICIEMBRE del DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Carlos Xavier Chávez Castrillón, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **HOTEL LE PARC SOCIEDAD ANONIMA**, conforme consta del nombramiento y acta de junta que se agregan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga las

1 Reformas del Estatuto Social de la compañía HOTEL LE PARC
2 SOCIEDAD ANONIMA, instrumentada al tenor de las cláusulas
3 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Al otorgamiento de
4 la presente escritura pública comparece el señor Carlos Xavier
5 Chávez Castrillón, en su calidad de Gerente General y como tal
6 representante legal de la compañía ecuatoriana denominada
7 HOTEL LE PARC SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo acredita
8 con el nombramiento que se acompaña como documento
9 habilitante del presente instrumento; y, debidamente autorizado
10 para el efecto por la Junta General Universal de Accionistas de
11 la citada compañía, celebrada el doce de noviembre del año
12 dos mil trece. El compareciente es mayor de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito
14 Metropolitano de Quito, de estado civil casado y plenamente
15 capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
16 **ANTECEDENTES:** a) La compañía se constituyó como
17 HOTEL LE PARC COMPAÑÍA LIMITADA, mediante escritura
18 pública celebrada el veinte y dos de mayo del año dos mil siete,
19 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor
20 Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil
21 del cantón Quito el seis de junio del año dos mil siete. b)
22 Mediante escritura pública celebrada el quince de julio del año
23 dos mil once, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón
24 Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro
25 Mercantil del cantón Quito el ocho de noviembre del año dos
26 mil once, la compañía HOTEL LE PARC COMPAÑÍA
27 LIMITADA amplió su objeto social, prorrogó su plazo de
28 duración; y, efectuó la reforma integral de su estatuto social. c)



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de
2 enero del año dos mil trece, ante el Notario Trigésimo Séptimo
3 del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrito en el
4 Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de abril del año
5 dos mil trece, la compañía se transformó de compañía de
6 responsabilidad limitada en compañía anónima, adoptando
7 consecuentemente la denominación de HOTEL LE PARC
8 SOCIEDAD ANONIMA; aumentó su capital suscrito fijándolo
9 en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil dólares de los
10 Estados Unidos de América; fijó el capital autorizado en la
11 suma de ocho millones ochocientos mil dólares de los Estados
12 Unidos de América; y, adoptó un nuevo Estatuto Social. d) La
13 Junta General Universal de Accionistas de HOTEL LE PARC
14 SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el doce de noviembre del
15 año dos mil trece, resolvió efectuar varias reformas en el
16 Estatuto Social de la compañía, todo ello de conformidad con
17 los términos que constan del Acta de la citada Junta General
18 Universal de Accionistas, la misma que se acompaña como
19 documento habilitante y parte integrante de la presente
20 escritura pública. **TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los
21 antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad en la
22 que comparece al otorgamiento del presente instrumento
23 público y de conformidad con lo resuelto por la Junta General
24 Universal de Accionistas de HOTEL LE PARC SOCIEDAD
25 ANONIMA celebrada el doce de noviembre del año dos mil
26 trece, declara expresamente que se realizan las siguientes
27 Reformas del Estatuto Social de dicha compañía: a) Se reforma
28 el literal l) del Artículo Décimo Noveno del estatuto social, cuyo

0000002

1 texto en adelante será: **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS:** ... I) Autorizar en forma previa al Gerente
4 General o al Presidente de la compañía, la adquisición por
5 parte de la compañía de acciones, participaciones o cuotas
6 sociales de otras compañías o sociedades, nacionales o
7 extranjeras, constituidas o por constituirse". b) Se reforma el
8 literal J) del Artículo Décimo Noveno del estatuto social, cuyo
9 texto en adelante será: **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS:** ... J) Aprobar en forma previa y autorizar al
12 Gerente General o al Presidente de la compañía, la
13 adquisición, enajenación a cualquier título o constitución de
14 gravámenes, respecto de toda clase de bienes inmuebles o de
15 derechos sobre inmuebles". c) Se reforma el literal (L) del
16 Artículo Décimo Noveno del estatuto social, cuyo texto en
17 adelante será: **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS:** ... L) Aprobar y autorizar al Gerente General o
20 al Presidente de la compañía, en forma previa, la celebración o
21 suscripción de toda clase de actos y contratos, cuando el
22 monto o cuantía de los mismos sea superior a trescientos
23 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América". d) Se
24 reforma el Artículo Vigésimo del estatuto social, cuyo texto en
25 adelante será: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN**
26 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía, la ejercerán el Gerente General y el Presidente de la
28 compañía, en forma individual e indistinta cualquiera de ellos,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 con las facultades y atribuciones establecidas en el presente
2 estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las
3 resoluciones de la junta general de accionistas y del directorio.
4 e) Se reforma el literal q) del Artículo Vigésimo Quinto del
5 estatuto social, cuyo texto en adelante será: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: ... q) Autorizar en forma previa al Gerente General o al Presidente de la compañía, la constitución de prendas o gravámenes respecto de vehículos, maquinarias, equipos y bienes muebles de la compañía, así como también la constitución de fianzas a nombre de la compañía."** f) Se
6 reforma el literal r) del Artículo Vigésimo Quinto del estatuto
7 social, cuyo texto en adelante será: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: ... r) Autorizar en forma previa al Gerente General o al Presidente de la compañía, el otorgamiento de poderes especiales respecto de los asuntos relacionados con las operaciones, giro y actividades de la compañía."** g) Se reforma
8 el literal s) del Artículo Vigésimo Quinto del estatuto social,
9 cuyo texto en adelante será: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: ... s) Aprobar y autorizar en forma previa, al Gerente General o al Presidente de la compañía, la celebración y suscripción de toda clase de actos y contratos cuando el monto o cuantía de los mismos sea superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América y no sobrepase los trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América."** h) Se reforma
10 el Artículo Vigésimo Séptimo del estatuto social, cuyo texto en

1 adelante será: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA
3 COMPAÑÍA: Son principales atribuciones y deberes del
4 Presidente de la compañía, las siguientes: A) Ejercer la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en
6 forma individual, representación legal que también la ejerce en
7 forma individual e indistinta el Gerente General de la compañía.
8 B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general
9 de accionistas y del directorio. C) Presidir las reuniones de la
10 junta general de accionistas y las sesiones del directorio. D)
11 Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta
12 general de accionistas. E) Convocar a sesiones del directorio.
13 F) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la
14 compañía, los títulos acciones, los certificados provisionales,
15 así como las actas de la junta general de accionistas y de las
16 sesiones del directorio. G) Subrogar al Gerente General de la
17 compañía, con todos los deberes y atribuciones de éste, en
18 caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la falta o
19 ausencia fueren definitivas, la subrogación durará hasta que la
20 junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General
21 titular. H) Intervenir por sí solo, en la celebración de toda clase
22 de actos y contratos en general, relacionados con el giro de los
23 negocios sociales y además en la realización de cualquier otro
24 acto y contrato que deba efectuar la compañía dentro de su
25 quehacer en general y suscribir los mismos a nombre de la
26 compañía, cuando el monto o cuantía de los mismos no supere
27 los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Si
28 los montos o cuantías de los actos y contratos son superiores a



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y no
2 sobrepasan los cien mil dólares de los Estados Unidos de
3 América, deberán intervenir conjuntamente el Presidente de la
4 compañía y el Gerente General. Si la cuantía o monto de los
5 actos y contratos supera los cien mil dólares de los Estados
6 Unidos de América y no sobrepasa los trescientos cincuenta
7 mil dólares de los Estados Unidos de América, el Presidente de
8 la compañía requerirá la aprobación y autorización previa del
9 directorio; y, si la cuantía o monto de los actos y contratos es
10 superior a los trescientos cincuenta mil dólares de los Estados
11 Unidos de América, el Presidente de la compañía requerirá de
12 aprobación y autorización previa de la junta general de
13 accionistas. I) Firmar la correspondencia de la compañía. J)
14 Para la suscripción, celebración y/o realización de cualquier
15 acto o contrato que implique endeudamiento u obligaciones
16 económicas y/o financieras para la compañía, deberá observar
17 siempre lo dispuesto en el literal H) del presente artículo. K)
18 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con
19 las atribuciones y facultades constantes en la Ley de
20 Compañías y en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo
21 manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en
22 el giro ordinario de la negocios sociales, para lo que se le
23 faculta girar o endosar documentos de crédito tales como
24 pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes
25 bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar
26 retiros de cuentas e inversiones de la compañía, contratar
27 sobregiros, etcétera; observando y cumpliendo siempre con lo
28 determinado en la ley y en este estatuto social, observando lo

0000004

1 previsto en el literal H) del presente artículo. L) Suscribir
2 documentos de aduana y en general toda clase de documentos
3 necesarios para gestiones en instituciones y dependencias
4 públicas o privadas. M) Comprar toda clase de materiales,
5 equipos, repuestos, insumos, suministros y los demás objetos y
6 bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía,
7 observando siempre lo dispuesto en el literal H) del presente
8 artículo. N) Comprar inmuebles para la compañía, hipotecar,
9 gravar y vender bienes inmuebles de la compañía, todo ello
10 con la aprobación y autorización previas de la junta general de
11 accionistas. O) Aceptar garantías en favor de la compañía al
12 igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de
13 relaciones comerciales o civiles. P) Conferir poderes generales
14 o especiales que tengan relación con los negocios sociales de
15 la compañía. Para el caso de poderes generales, los otorgará
16 previa autorización de la junta general de accionistas y para el
17 caso de los poderes especiales los otorgará previa autorización
18 del directorio. Q) Otorgar garantías prendarias a nombre de la
19 compañía, para lo cual requerirá la aprobación previa por parte
20 del directorio. R) Presentar a la junta general de accionistas un
21 informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a
22 la formación y creación de reservas especiales o facultativas y
23 la distribución y destino de las utilidades. Los documentos
24 referidos los deberá presentar también, anualmente, a
25 conocimiento del directorio de la compañía. S) Contratar y
26 remover legalmente a los empleados, funcionarios,
27 trabajadores y asesores que fueren necesarios tanto para el
28 quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0000005

1 de su objeto social, excepto aquellos que por disposición legal
2 o estatutaria deban ser designados por otros órganos de
3 gobierno o de administración de la compañía. T) El Presidente
4 de la compañía podrá delegar una o más de sus funciones y
5 atribuciones a cualquiera de los funcionarios de la compañía,
6 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
7 Compañías. U) Las demás que le impongan las disposiciones
8 legales y el presente estatuto social. i) Se reforma el literal A)
9 del Artículo Vigésimo Noveno del estatuto social, cuyo texto en
10 adelante será: **“ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: ...**

12 A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía, en forma individual, representación legal que
14 también la ejerce en forma individual e indistinta el Presidente
15 de la compañía.” **CUARTA- DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

16 El señor Carlos Xavier Chávez Castrillón, en su calidad de
17 Gerente General de la compañía HOTEL LE PARC SOCIEDAD
18 ANONIMA, declara bajo juramento que la mencionada
19 compañía que representa no tiene a la presente fecha
20 contratos celebrados con el Estado ecuatoriano ni con ninguna
21 de sus instituciones o dependencias. Usted, señor Notario, se
22 servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo que sean
23 necesarias para la completa validez y eficacia del presente
24 instrumento; incorporará los documentos habilitantes
25 mencionados; y, conferirá las copias que se soliciten.

26 **FIRMADO)** Doctor Gilberto Rafael Novoa Flor, con matrícula
27 profesional número diecisiete – mil novecientos ochenta y
28 nueve – treinta y ocho del Foro de Abogados.- **“HASTA AQUI**

1 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
2 con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente
3 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y
4 leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el
5 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para
6 constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
7 fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



SR. CARLOS XAVIER CHAVEZ CASTRILLON

C.C. 1710908284

C.V. 086 - 0008



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Quito, 13 de mayo del 2013

Señor

Carlos Xavier Chávez Castrillón

Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **HOTEL LE PARC S.A.**, reunida en la ciudad de Quito, el día de hoy, trece de mayo del año dos mil trece, resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. La designación recaída en su persona tiene un período de duración de dos años, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Octavo del estatuto social de la citada compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de accionistas; intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía de conformidad con las normas legales y estatutarias pertinentes; administrar la compañía conforme a la ley y al estatuto social; y, las demás atribuciones y deberes inherentes a su cargo, conforme a lo determinado en las pertinentes disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

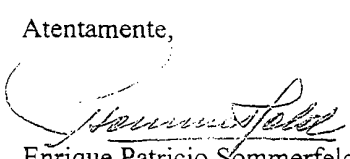
La compañía se constituyó, como **HOTEL LE PARC CIA. LTDA.**, mediante escritura pública celebrada el 22 de mayo del 2007, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de junio del 2007.

Mediante escritura pública celebrada el 24 de enero del 2013, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de abril del 2013, la compañía se transformó a compañía anónima, adoptando además un nuevo estatuto social que es el actualmente vigente y en el que se determinan las atribuciones y deberes del Gerente General, consecuentemente adoptando la denominación de **HOTEL LE PARC S.A.**

El presente nombramiento reemplaza al anterior de Gerente General, que fuera inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de marzo del 2012.

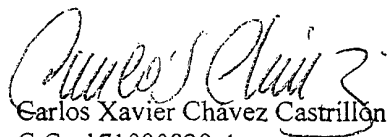
En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Enrique Patricio Sommerfeld Lalama
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

 **ACEPTO** la designación de **Gerente General** de la compañía **HOTEL LE PARC S.A.** constante en el presente nombramiento.

Quito, 13 de mayo del 2013


Carlos Xavier Chávez Castrillón
C.C.: 171090828-4



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	17251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7293
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	13/05/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	13/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTEL LE PARC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710908284	CHAVEZ CASTRILLON CARLOS XAVIER	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. TRANSF. 24/01/2013 NOTARIO 37 RM. 30/04/2013 PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 E. GARCÍA DE VILLARREAL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En _____ de _____ de 2013

Quito, el 11 de mayo de 2013

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE HOTEL LE PARC S.A.



En la ciudad de Quito, siendo las nueve horas del día martes doce de noviembre del año dos mil trece, en el inmueble situado en la Avenida República de El Salvador N34-349 e Irlanda, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía HOTEL LE PARC S.A.: Enrique Patricio Sommerfeld Lalama, por sus propios derechos y como titular de cuatro millones trescientas noventa y nueve mil ciento veinte acciones; y, el señor Andrés Fabián Sommerfeld Martínez, por sus propios derechos y como titular de ochocientos ochenta acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

Preside la junta el Presidente de la compañía, economista Enrique Patricio Sommerfeld Lalama, y, actúa como secretario de la misma, el Gerente General de la compañía, señor Carlos Xavier Chávez Castrillón.

El presidente dispone que por secretaría se constate la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar la junta general de accionistas. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los accionistas de la compañía, esto es, accionistas que representan el cien por ciento del capital pagado de la misma.

El presidente propone instalarse en junta general universal de accionistas, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL

Los accionistas de la compañía deciden en forma unánime constituirse en junta general universal de accionistas; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca del único punto materia del orden del día propuesto por el presidente.

A continuación, el presidente dispone que se pase a tratar acerca del asunto materia del orden del día aprobado unánimemente.

Hace uso de la palabra el Gerente General de la compañía, señor Carlos Chávez Castrillón, quien manifiesta que, en virtud de las proyecciones que existen respecto del giro de negocios de la compañía y de su quehacer y actividades en general, es necesario modificar las disposiciones estatutarias en lo que se refiere a la representación legal de la compañía; y, también, en lo que se relaciona a las atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente de la compañía.

Indica que es conveniente para el movimiento operativo de la compañía, que la representación legal la ejerzan el Gerente General y el Presidente de la compañía, en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. Además, señala que, en razón de la reforma antes referida respecto de la representación legal, es necesario que se modifiquen las atribuciones y deberes del Presidente de la compañía y del Gerente General.

En tal virtud, propone que se aprueben las siguientes reformas del estatuto social de la compañía, proponiendo además los nuevos textos de las normas estatutarias reformadas, en los siguientes términos:

-Que se reforme el literal I) del Artículo Décimo Noveno del estatuto social, conforme al siguiente texto: **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ... I) Autorizar en forma previa al Gerente General o al Presidente de la compañía, la adquisición por parte de la compañía de acciones, participaciones o cuotas sociales de otras compañías o sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse".

- Que se reforme el literal J) del Artículo Décimo Noveno del estatuto social, conforme al siguiente texto: **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ... J) Aprobar en forma previa y autorizar al Gerente General o al Presidente de la compañía, la adquisición, enajenación a cualquier título o constitución de gravámenes, respecto de toda clase de bienes inmuebles o de derechos sobre inmuebles".

- Que se reforme el literal L) del Artículo Décimo Noveno del estatuto social, conforme al siguiente texto: **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ... L) Aprobar y autorizar al Gerente General o al Presidente de la compañía, en forma previa, la celebración o suscripción de toda clase de actos y contratos, cuando el monto o cuantía de los mismos sea superior a trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América".

- Que se reforme el Artículo Vigésimo del estatuto social, de conformidad con el siguiente texto: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán el Gerente General y el Presidente de la compañía, en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, con las facultades y atribuciones establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la junta general de accionistas y del directorio."

- Que se reforme el literal q) del Artículo Vigésimo Quinto del estatuto social, conforme al siguiente texto: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** ... q) Autorizar en forma previa al Gerente General o al Presidente de la compañía, la constitución de prendas o gravámenes respecto de vehículos, maquinarias, equipos y bienes muebles de la compañía, así como también la constitución de fianzas a nombre de la compañía."

- Que se reforme el literal r) del Artículo Vigésimo Quinto del estatuto social, conforme al siguiente texto: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** ... r) Autorizar en forma previa al Gerente General o al Presidente de la compañía, el otorgamiento de poderes especiales respecto de los asuntos relacionados con las operaciones, giro y actividades de la compañía."

- Que se reforme el literal s) del Artículo Vigésimo Quinto del estatuto social, conforme al siguiente texto: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** ... s) Aprobar y autorizar en forma previa, al Gerente General o al Presidente de la compañía, la celebración y suscripción de toda clase de actos y contratos cuando el monto o cuantía de los mismos sea superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América y no sobrepase los trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América."





- Que se reforme el Artículo Vigésimo Séptimo del estatuto social, conforme al siguiente texto:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Son principales atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, las siguientes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, representación legal que también la ejerce en forma individual e indistinta el Gerente General de la compañía. B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas y del directorio. C) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas y las sesiones del directorio. D) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta general de accionistas. E) Convocar a sesiones del directorio. F) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los títulos acciones, los certificados provisionales, así como las actas de la junta general de accionistas y de las sesiones del directorio. G) Subrogar al Gerente General de la compañía, con todos los deberes y atribuciones de éste, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la falta o ausencia fueren definitivas, la subrogación durará hasta que la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General titular. H) Intervenir por sí solo, en la celebración de toda clase de actos y contratos en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto y contrato que deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en general y suscribir los mismos a nombre de la compañía, cuando el monto o cuantía de los mismos no supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Si los montos o cuantías de los actos y contratos son superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y no sobrepasan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán intervenir conjuntamente el Presidente de la compañía y el Gerente General. Si la cuantía o monto de los actos y contratos supera los cien mil dólares de los Estados Unidos de América y no sobrepasa los trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, el Presidente de la compañía requerirá la aprobación y autorización previa del directorio; y, si la cuantía o monto de los actos y contratos es superior a los trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, el Presidente de la compañía requerirá de aprobación y autorización previa de la junta general de accionistas. I) Firmar la correspondencia de la compañía. J) Para la suscripción, celebración y/o realización de cualquier acto o contrato que implique endeudamiento u obligaciones económicas y/o financieras para la compañía, deberá observar siempre lo dispuesto en el literal H del presente artículo. K) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con las atribuciones y facultades constantes en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de la negocios sociales, para lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar letras de cambio, abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas, efectuar inversiones, efectuar retiros de cuentas e inversiones de la compañía, contratar sobregiros, etcétera; observando y cumpliendo siempre con lo determinado en la ley y en este estatuto social, observando lo previsto en el literal H) del presente artículo. L) Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas. M) Comprar toda clase de materiales, equipos, repuestos, insumos, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía, observando siempre lo dispuesto en el literal H) del presente artículo. N) Comprar inmuebles para la compañía, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles de la compañía, todo ello con la aprobación y autorización previas de la junta general de accionistas. O) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. P) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios

sociales de la compañía. Para el caso de poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general de accionistas y para el caso de los poderes especiales los otorgará previa autorización del directorio. Q) Otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía, para lo cual requerirá la aprobación previa por parte del directorio. R) Presentar a la junta general de accionistas un informe anual de su gestión, así como la propuesta respecto a la formación y creación de reservas especiales o facultativas y la distribución y destino de las utilidades. Los documentos referidos los deberá presentar también, anualmente, a conocimiento del directorio de la compañía. S) Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios, trabajadores y asesores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, excepto aquellos que por disposición legal o estatutaria deban ser designados por otros órganos de gobierno o de administración de la compañía. T) El Presidente de la compañía podrá delegar una o más de sus funciones y atribuciones a cualquiera de los funcionarios de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. U) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.

- Que se reforme el literal A) del Artículo Vigésimo Noveno del estatuto social, conforme al siguiente texto: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** ... A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, representación legal que también la ejerce en forma individual e indistinta el Presidente de la compañía."

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los presentes. El presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de accionistas.

La junta general universal de accionistas, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

UNO) Aprobar la reforma de las siguientes disposiciones del Estatuto Social de la compañía: del literal I) del Artículo Décimo Noveno; del literal J) del Artículo Décimo Noveno; del literal L) del Artículo Décimo Noveno; del Artículo Vigésimo; del literal q) del Artículo Vigésimo Quinto; del literal r) del Artículo Vigésimo Quinto; del literal s) del Artículo Vigésimo Quinto; del Artículo Vigésimo Séptimo; y, del literal A) del Artículo Vigésimo Noveno.

DOS) Aprobar los nuevos textos de las normas estatutarias que se reforman, de conformidad con los términos propuestos para cada una de ellas y que constan antes detallados y puntualizados.

La junta general universal de accionistas autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la respectiva escritura pública de reformas del estatuto social; y, para que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias para el perfeccionamiento legal del acto societario en referencia.

Sin tener más asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la elaboración y redacción del acta correspondiente.

Luego de veinte minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El presidente dispone que el secretario de lectura al texto completo del acta. El secretario procede con dicha lectura.





El accionista Andrés Sommerfeld Martínez propone que el acta sea aprobada en todas sus partes y eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada y sometida a consideración y resolución.

Los accionistas de la compañía, en forma unánime, aprueban en todas sus partes el acta de la presente junta general universal de accionistas, la cual es, además, suscrita por todos los accionistas, conforme al mandato legal pertinente.

Siendo las 10h25 se levanta la sesión.

0000009

Enrique Patricio Sommerfeld Lalama
PRESIDENTE
ACCIONISTA

Carlos Xavier Chávez Castrillón
SECRETARIO

Andrés Fabián Sommerfeld Martínez
ACCIONISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171090828-4
CHAVEZ CASTRILLON CARLOS XAVIER
PICHINCHA QUITO/SANTA PRISCA
02 ENERO 1978
001- 0167 00334 M.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Carlos Chavez

EQUATORIANA***** V4344V4444
CASADO PAULINA M RODRIGUEZ VILLAMARIN
SECUNDARIA EMPLEADO
GUSTAVO EFRAIN CHAVEZ
MARTHA EULALIA CASTRILLON
QUITO 17/08/2012
17/08/2012
REN 2530092

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
171090828-4 086 - 0008
CHAVEZ CASTRILLON CARLOS XAVIER
PICHINCHA QUITO
INAQUITO BENALCAZAR
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00531
3393023 09/08/2013 14:19:59
IMP. IGM. es

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

-1-
En: 11 DIC 2013
Quito, al: Dr. Enrique Díaz Bailesteros
Notaria Décimo Octava del Cantón QUITO

Notaria Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz Bailesteros

Ac o



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PUBLICA de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, que otorga la Compañía **HOTEL LE PARC S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

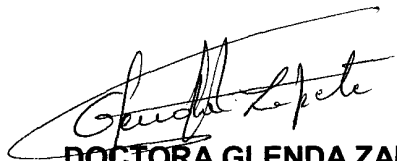
0000010



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

...**ZON.**- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE HOTEL LE PARC SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 11 de Diciembre del 2013, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPT.E.Q.14.000110, de fecha 10 de Enero del 2014, que aprueba la reforma del estatuto de la referida compañía.- **Quito a, 21 DE ENERO DEL 2014 000011**

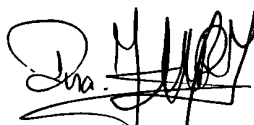


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Tomo nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **HOTEL LE PARC COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito No. **SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000110**, de fecha 10 de enero del año dos mil catorce, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba la Reforma de Estatutos de la Compañía antes mencionada.- Quito, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 7511
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
0000013

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4349
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	423
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

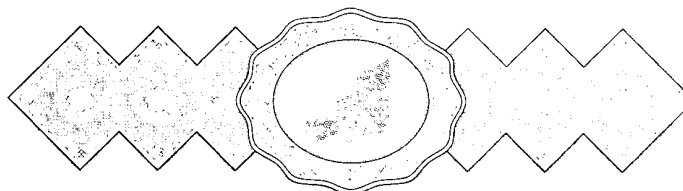
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710908284	CHAVEZ CASTRILLON CARLOS XAVIER	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000110
FECHA RESOLUCIÓN:	10/01/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTEL LE PARC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1564 DEL REGISTRO MERCANTIL
DE 06 DE JUNIO DE 2007, TOMO: 138

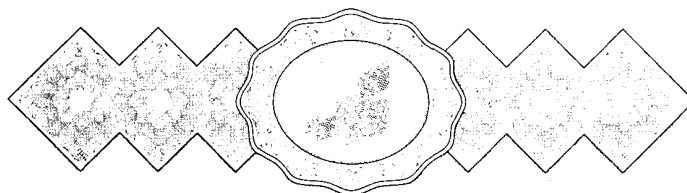
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

0000014

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 138 - PARRAL DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017
No. 89

Denominación:		HOTEL LE PARC S.A.							
Cambio de Objeto Social		Reforma de Estatutos	X	Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación	
Aumento de Capital		Disminución de Capital		Prórroga		Cambio Denominación		Fusión	
Cierre de Sucursales		Transformación		Escisión		Exclusión de socios:		Oposición	
Notario: Décimo Octavo, D.M. Quito				Fecha: 11 de diciembre de 2013					
Fecha de Constitución: 22/05/2007				Notaría: Vigésima Cuarta, D.M. Quito					
Domicilio: D.M. Quito, Pichincha				Plazo: 6/06/2057		Capital: US\$ 4'400.000,00			
Representante: CARLOS XAVIER CHAVEZ CASTRILLON				Abogado: GILBERTO RAFAEL NOVOA					
Aprobación	X	Aprobación con:						Negativa	
No. y Fecha de resolución: SC.IJ.DJCPT.E.Q.14.000110 10 de enero de 2014									

13/ENE/2014 11:54
INTENDENCIA CIAS. QUITO

Quito, 10 de enero de 2014.

DE ACUERDO.

Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho.-

De mi consideración:

Por el presente la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales emite informe favorable para la aprobación del trámite de reforma de estatutos de la compañía HOTEL LE PARC S.A., constante de la escritura pública otorgada el 11 de diciembre de 2013 ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito.

Total de Activos US\$ 6'243.363,00.

Atentamente,

Ab. Iván Villamizar De La Torre
Especialista Jurídico

Dr. José Romero Ayala
DIRECTOR JURÍDICO
TRÁMITES ESPECIALES (E)

EXP. 157994
Tr. 01.1.14.000013